

Proceso 110013103014-2020-00300-00. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUROS MUNDIAL, y en contra de JBY SERVICIOS SAS.

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Ejecutivo No. 2020-00300-00

Demandante: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUROS MUNDIAL.

Demandada: JBY SERVICIOS SAS

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales, en virtud del artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Librar mandamiento ejecutivo de mayor cuantía en favor de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUROS MUNDIAL, y en contra de JBY SERVICIOS SAS por las siguientes sumas:

MES CAUSADO	VALOR CANON	VALOR ADMINISTRACION	VALOR PAGADO
AGOSTO DE 2017	\$23.322.215	\$7.169.000	\$30.491.215
SEPTIEMBRE DE 2017	\$24.136.175	\$7.169.000	\$31.305.175
OCTUBRE DE 2017	\$24.136.175	\$7.169.000	\$31.305.175
NOVIEMBRE DE 2017	\$24.136.175	\$7.169.000	\$31.305.175
DICIEMBRE DE 2017	\$24.136.175	\$7.169.000	\$31.305.175
ENERO DE 2018	\$24.136.175	\$7.169.000	\$31.305.175
FEBRERO DE 2018	\$24.136.175	\$7.533.902	\$31.670.077
MARZO DE 2018	\$24.136.175	\$7.533.902	\$31.670.077
ABRIL DE 2018	\$24.136.175	\$7.533.902	\$31.670.077
MAYO DE 2018	\$24.136.175	\$7.533.902	\$31.670.077
JUNIO DE 2018	\$24.136.175	\$7.533.902	\$31.670.077
JULIO DE 2018	\$24.136.175	\$7.533.902	\$31.670.077
AGOSTO DE 2018	\$24.617.952	\$7.533.902	\$32.151.854
SEPTIEMBRE DE 2018	\$25.168.545	\$7.533.902	\$32.702.447
OCTUBRE DE 2018	\$25.168.545	\$7.533.902	\$32.702.447
NOVIEMBRE DE 2018	\$25.171.545	\$7.533.902	\$32.705.447
TOTAL PAGADO	\$388.946.727	\$118.353.020	\$507.299.747

Proceso 110013103014-2020-00300-00. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUROS MUNDIAL, y en contra de JBY SERVICIOS SAS.

Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establecen los Artículos 292 Código General del Proceso, y 8° del Decreto No. 806 de 2020. Requírasele para que en el término de cinco (05) días cancele las sumas de dinero precitadas con sus intereses. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que a bien tenga.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por Secretaría OFÍCIESE a la DIAN indicando la clase de títulos base de la ejecución, cuantía, fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación, y demás información requerida.

Reconózcase como apoderado de la parte actora al abogado ANDREA JIMÉNEZ RUBIANO en los términos de la escritura pública 22.230 adjunta.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
Juez
(2 a)

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
674296bf006b670b08cf120304bf03f4411c567df739d797db4b3c02bbf6c6ff
Documento generado en 09/11/2020 06:56:27 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>